

2. Como signo visible de su condición de Concejal portarán al cuello la Medalla Corporativa, personal e intransferible, con el escudo de la ciudad y cordón azul y blanco.

3. Como signo visible de su condición el Alcalde/sa portará el bastón de mando.

Artículo 35. En todo caso se respetarán las costumbres de la Entidad o Institución organizadora del acto cuando existan puestos reservados según tradición inveterada a favor de determinadas personas.

Artículo 36. Las modificaciones de este Reglamento, requerirán en su caso el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y en todo caso mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

El presente Reglamento, que consta de treinta y seis artículos, y una disposición final, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma.

ANEXO I

Actos solemnes a los que asiste la Corporación Municipal o representación de la misma

Recibimiento a S.S.M.M. Los Reyes Magos.

- Ofrendas florales a las distintas Hermandades y Cofradías de Penitencia y Gloria.
- Asistencia a la función solemne y desfile procesional en honor a las imágenes titulares de las hermandades locales.
- Asistencia a la entrega de las distinciones de Melojeros Distinguidos.
- Asistencia a la misa en honor de la Virgen del Pilar, Patrona de la Guardia Civil.

Este Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación al artículo 70 de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Almadén de la Plata a 6 de agosto de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Felicidad Fernández Fernández.

8W-6177

ALMADÉN DE LA PLATA

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2018, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 140 de 19 de junio de 2018, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de atención especializada a personas en situación de dependencia en el centro residencial de Almadén de la Plata», sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se eleva a definitivo dicho acuerdo, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 17.4 del citado Real Decreto, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la misma.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Almadén de la Plata a 6 de agosto de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Felicidad Fernández Fernández.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL CENTRO RESIDENCIAL DE ALMADÉN DE LA PLATA»

Artículo 1.º *Fundamento legal.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de este último texto legal, el Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata establece la tasa por la prestación del servicio de atención especializada a personas mayores en situación de dependencia en el centro residencial de Almadén de la Plata, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios correspondientes a las estancias y el uso de los servicios relacionados con la atención integral de los usuarios que ocupen plaza de residencia en el centro residencial de Almadén de la Plata. Los beneficiarios ocuparán alguna de las plazas propias, de convenio o de concierto con el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia. En todos los supuestos recibirán, en función de sus necesidades personales, los Servicios Asistenciales determinados en la Cartera de Servicios, de carácter obligatorio, regulada en la Orden de 5 de noviembre de 2007 de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía (o norma que le sustituya); de tener el usuario resolución de grado y nivel de dependencia recibirá los servicios establecidos en su Programa Individual de Atención.

Artículo 3.º *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, los usuarios de los respectivos servicios.

Artículo 4.º *Cuota tributaria.*

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá conforme a la siguiente tarifa:

1.— Tarifas en centro residencial:

- a) Plazas para personas mayores en situación de dependencia: 49,57 €/día.
- b) Plazas para personas mayores en situación de dependencia con trastornos graves y continuados de conducta: 63,50 €/día.

- c) Plazas para personas mayores válidas y personas mayores con reconocimiento de estar en situación de exclusión social:
 - Plazas para personas mayores válidas: 26,83 €/día.
 - Plazas para personas mayores con reconocimiento de estar en una situación de exclusión social: 33,88 €/día.
 - d) Plazas para personas mayores en régimen de respiro familiar:
 - Plazas para personas mayores con menor nivel de dependencia: 50,67 €/día.
 - Plazas para personas mayores con mayor nivel de dependencia: 68,39 €/día.
 - e) Residentes beneficiarios de la ayuda que establece la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia: subvención que se perciba mensualmente más el 80% de la pensión mensual (incluidas pagas extras), sin sobrepasar el límite del coste de asistido establecido anualmente por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía (o la que asume competencias en la materia).
 - f) Residentes que ocupen plaza concertada: coste establecido anualmente por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía (o la que asume competencias en la materia).
 - g) Plazas privadas para personas mayores en situación de dependencia, como máximo 48,33 €/día.
 - h) Plazas privadas para mayores en situación de dependencia con trastornos graves y continuados de conducta, como máximo 55,00 €/día.
 - i) Plazas para mayores válidas no dependientes: 32,00 €/día.
- Las tarifas se prorratearán en lo que corresponda, en el caso de que el servicio no comience a prestarse por mes completo.
- 2.- Tarifas en unidad de estancia diurna:
- a) Para personas mayores asistidas en régimen de media pensión: 21,49 €/día.
 - b) Para personas mayores asistidas en régimen de media pensión y transporte: 28,88 €/día.
 - c) Para personas mayores en estancias diurnas fines de semana y festivos sin transporte: 30,06 €/día.
 - d) Para personas mayores en estancias diurnas fines de semana y festivos con transporte: 37,27 €/día.
 - e) Plazas privadas para personas mayores en situación de dependencia en régimen de media pensión y transporte: 28,88 €/día.
 - f) Plazas privadas para personas mayores en situación de dependencia en estancias de fines de semana y festivos sin transporte: 30,06 €/día.
 - g) Plazas para personas mayores en situación de dependencia en estancias de fines de semana y festivos con transporte: 37,27 €/día.
 - h) Plazas privadas para personas mayores sin dependencia en régimen de media pensión y transporte: 25,00 €/día.
 - i) Plazas privadas para personas mayores sin dependencia en estancias de fines de semana y festivos sin transporte: 28,00 €/día.
 - j) Plazas privadas para personas mayores sin dependencia en estancias de fines de semana y festivos con transporte: 35,00 €/día.

Artículo 5.º *Devengo.*

Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción.

Artículo 6.º *Declaración e ingreso.*

- a) Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.
- b) El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados directamente al concesionario en los primeros cinco días de cada mes, que expedirá el correspondiente justificante de ingreso.
- c) Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas en vía de apremio.
- d) Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente.

Artículo 7.º *Vigencia.*

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.

La Alcaldía-Presidencia queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta Ordenanza.

En Almadén de la Plata a 6 de agosto de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Felicidad Fernández Fernández.»